

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 6643/2020-CR

Resolución Legislativa que modifica los artículos 84 y 87 del Reglamento del Congreso de la República e incorpora el artículo 84-A, para fortalecer la función de control político y fiscalización de los congresistas.



1

PROBLEMA 1

CUANDO LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA SOLICITAN, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DE UNA COMISIÓN ORDINARIA, QUE SE CITE A ALGÚN GOBERNADOR REGIONAL PARA QUE INFORME SOBRE ALGÚN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO, MUCHAS VECES ÉSTE NO ACUDE AL LLAMADO. LO MISMO SUELE PASAR CUANDO SE CITA A LOS ALCALDES.

2

PROBLEMA 2

3

CUANDO LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA PIDEN INFORMACIÓN A LOS GOBERNADORES REGIONALES O A LOS ALCALDES PROVINCIALES Y DISTRITALES LA MAYORÍA DE VECES NO RESPONDEN EN EL PLAZO DE 15 DÍAS ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO, O SIMPLEMENTE NUNCA RESPONDEN EL PEDIDO DE INFORMACIÓN.

PROPUESTA:

FRENTE A ESTOS DOS PROBLEMAS PROPONEMOS MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INVITACIÓN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE MINISTROS Y **"TITULARES DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES"** PARA INFORMAR

ARTÍCULO 84. LA INVITACIÓN A LOS MINISTROS PARA INFORMAR EN FORMA INDIVIDUAL ANTE EL PLENO DEL CONGRESO SE ACUERDA MEDIANTE MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA TRAMITADA EN FORMA SIMPLE, Y SE HACE EFECTIVA MEDIANTE OFICIO DE INVITACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA MOCIÓN APROBADA.

LA INVITACIÓN "A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE MINISTROS" PARA INFORMAR EN LAS COMISIONES SE ACORDARÁ EN EL SENO DE LA COMISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REFRENDADO POR EL SECRETARIO DE LA MISMA Y DANDO CUENTA A LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO. EN ELLA SE APLICARÁN LAS MISMAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL PLENO, EN LO QUE FUERAN APLICABLES.

PROPUESTA:

ARTÍCULO 84-A. LA INVITACIÓN A "**LOS TITULARES DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES**" PARA INFORMAR SE ACORDARÁ EN EL SENO DE LA COMISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REFRENDADO POR EL SECRETARIO DE LA MISMA Y DANDO CUENTA A LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE OFICIO DE INVITACIÓN. EN ELLA SE APLICARÁN LAS MISMAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL PLENO, EN LO QUE FUERAN APLICABLES.

"EN EL CASO QUE LOS TITULARES DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES NO ASISTIERAN A DOS CITACIONES CONSECUTIVAS SOBRE EL MISMO ASUNTO, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SE ACTIVA DE FORMA EXCEPCIONAL EL MECANISMO DE APREMIO A QUE HACE REFERENCIA EL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 88 DEL PRESENTE REGLAMENTO, DANDO CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO".

PROPUESTA:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS MINISTROS Y LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 87. CUALQUIER CONGRESISTA PUEDE PEDIR A LOS MINISTROS, AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, AL CONTRALOR GENERAL, AL BANCO CENTRAL DE RESERVA, A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES Y A TODOS LOS DEMÁS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS INFORMES QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN. ESTA ATRIBUCIÓN NO AUTORIZA A SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS JUDICIALES EN TRÁMITE, SALVO QUE SEA PÚBLICA O EL JUEZ O FISCAL O LA SALA QUE CONOCE EL ASUNTO ACCEDA A ENTREGAR LA INFORMACIÓN, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIEMPRE QUE SE LO PERMITAN LAS LEYES ORGÁNICAS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS NORMAS PROCESALES VIGENTES.

EL PEDIDO SE HACE POR ESCRITO FUNDAMENTADO Y PRECISO.

EL CONGRESISTA OBLIGATORIAMENTE DEBE DIRIGIR COPIA DEL OFICIO CONTENIENDO EL PEDIDO A LA MESA DIRECTIVA. SI DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES "**LAS AUTORIDADES PRECISADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR NO RESPONDEN**", LA MESA DIRECTIVA PROCEDE A LA REITERACIÓN DEL PEDIDO. TRANSCURRIDOS SIETE DÍAS DESPUÉS DE LA REITERACIÓN, **LAS AUTORIDADES REQUERIDAS ESTÁN OBLIGADAS A RESPONDER** PERSONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA Y LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO, ANTE EL PLENO O ANTE LA COMISIÓN ORDINARIA, VINCULADA CON EL ASUNTO MOTIVO DEL PEDIDO. MENSUALMENTE, SE PUBLICA LA RELACIÓN DE LOS MINISTERIOS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN QUE HUBIEREN INCUMPLIDO CON RESPONDER.

IMPACTO DE LA INICIATIVA:

DE APROBARSE ESTA PROPUESTA DE MODIFICAR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO SE FORTALECERÁ LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS CONGRESISTAS PARA QUE CUANDO UNA COMISIÓN ORDINARIA CITE A ALGÚN GOBERNADOR REGIONAL O ALCALDE, A FIN DE QUE INFORME SOBRE ALGÚN ASPECTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ACUDA EFECTIVAMENTE AL LLAMADO.

DEL MISMO MODO, CON LA PRECISIÓN QUE HACEMOS AL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO SE FORTALECERÁ LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS CONGRESISTAS EN LOS CASOS QUE SE SOLICITE INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, ESPECIALMENTE A LOS GOBERNADORES REGIONALES Y A LOS ALCALDES PROVINCIALES Y DISTRITALES, A FIN DE QUE OBTENGAN DEBIDA RESPUESTA EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 15 DÍAS HÁBILES.

GRACIAS